



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE ZACATECAS**

DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

VISTO para resolver la solicitud de registro promovida ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos de Zacatecas, por la C. **Karla Dejanira Valdez Espinoza**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de **Sombrerete como simpatizante**, en ocasión de la elección del 02 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 19 de enero de 2019, la C. Karla Dejanira Valdez Espinoza solicitó la baja del padrón de militantes del PRI.
- II. El 19 de febrero de 2021, la C. Karla Dejanira Valdez Espinoza se registró en el proceso interno del Partido Acción Nacional como aspirante a la candidatura de la diputación local por el distrito XVII, con cabecera en Sombrerete, Zacatecas.
- III. El 15 de septiembre de 2021, la **C. Karla Dejanira Valdez Espinoza** tomo protesta como Diputada Electa perteneciente al grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas, grupo parlamentario al cual aun al día de hoy pertenece y que se puede consultar en el siguiente enlace: [Poder Legislativo del Estado de Zacatecas - LXIV Legislatura \(congresozac.gob.mx\)](http://CongresoZac.gob.mx).



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE ZACATECAS**

- IV.** El 07 de diciembre de 2023, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por ***Comisión para la Postulación de Candidaturas*** será aplicable para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales.

- V.** El 05 de enero de 2024, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario; así como el acuerdo de autorización para la publicación de la pertinente convocatoria;

- VI.** El 07 de diciembre de 2023, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos que; para la presidencia municipal de **Sombrerete**, se aplicará el procedimiento por ***Comisión para la Postulación de Candidaturas*** para la selección y postulación de la candidata o candidato;

- VII.** El 03 de febrero de 2024, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;

- VIII.** El 08 de febrero de 2024, las y los aspirantes simpatizantes manifestaron personalmente y por escrito con firma autógrafa, su intención de participar en el proceso interno a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal.

- IX.** El día 11 de febrero de 2024, derivada a la falta de los documentos de la C. Karla Dejanira Valdez Espinoza estipulados en la base Séptima de la Convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos le notifico mediante estrados físicos y digitales el Acuerdo de Garantía de Audiencia en donde se le



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE ZACATECAS**

otorgaron 24 horas para dar cumplimiento, el cual al fenecer el plazo no se presentó a subsanar ningún documento requerido en la garantía de audiencia.

- X.** El día 12 de febrero de 2024, la Comisión Política Permanente sesiono en el sentido de aprobar el acuerdo de autorización a los simpatizantes que dieron cumplimiento en la base Séptima de la convocatoria en el cual se le negó la participación a los aspirantes que no cumplieron con la entrega de la documentación requerida entre ellos la C. Karla Dejanira Valdez Espinoza.

- XI.** El día 13 de febrero 2024, se presentó la C. Karla Dejanira Valdez Espinoza en los registros de los Militantes en el horario establecido en la convocatoria en su Base Decimo Prime a dejar documentación en su calidad de simpatizante, siendo este de manera extemporánea ya que su obligación de dejar esta documentación era el día 8 de febrero y no el 13 de febrero como fue el caso.

- XII.** El día 14 de febrero, el órgano auxiliar acordó un acuerdo de Garantía de audiencia de 24 horas a la C. Karla Dejanira Valdez Espinoza con el afán de que presentara el Acuerdo de la Comisión Política Permanente y el pago de las cuotas extraordinarias establecido para simpatizantes, para lo cual solo presento dos oficios sin firma autógrafa en donde manifestaba el desconocimiento de cómo obtener dicho acuerdo aprobado por la Comisión Política Permanente el cual se encuentra publicado en los estrados físicos y digitales del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Zacatecas desde el día 12 de febrero de 2024.



ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DE ZACATECAS

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de **Sombrete**, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. El **13 de febrero de 2024**, a las **13:29 horas**, de manera incorrecta se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos la **C. Karla Dejanira Valdez Espinoza** para solicitar su registro como simpatizante al proceso interno entregando la documentación que según la base Séptima se debió entregar al Titular de la Comisión Política Permanente.

Según lo estipulado en la Base Decima Segunda párrafo cuarto, el día 13 de febrero, los aspirantes a simpatizantes únicamente harían entrega del acuerdo de autorización, en el caso de quienes obtuvieran dicha autorización de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal; así como la constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional que, acredite el pago de la cuota extraordinaria establecida en el Programa de Recaudación de Cuotas y Aportaciones 2023, aprobado por el Consejo Político Nacional, documentos que no entrego la **C. Karla Dejanira Valdez Espinoza**.



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE ZACATECAS**

TERCERA. a las **19:20 horas** del **13 de febrero de 2024**, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia **de la C. Karla Dejanira Valdez Espinoza**, concediéndole 24:00 horas a efecto de subsanar los dos documentos estipulados en la Base Decima Primera de la convocatoria aducida que fue el acuerdo de autorización de la Comisión Política Permanente y el pago de sus cuotas extraordinarias establecida en el Programa de Recaudación de Cuotas y Aportaciones 2023, aprobado por el Consejo Político Nacional, para lo cual solo presento dos oficios en donde manifestaba el desconocimiento de cómo obtener el acuerdo así como su manifestación en el sentido de las cuotas que no se señalaba en la convocatoria y que no estaba obligado según su escrito.

CUARTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que **la C. Karla Dejanira Valdez Espinoza** no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como las Bases Séptima y Octava de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el presente:



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE ZACATECAS**

DICTAMEN

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el registro de **la C. Karla Dejanira Valdez Espinoza** al proceso interno de selección y postulación de la candidatura como simpatizante a la presidencia municipal de **Sombrerete**.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Zacatecas, www.pri.zacatecas.org.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Zacatecas, a los 17 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE ZACATECAS**

**A T E N T A M E N T E
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**

Por el órgano auxiliar de la
Comisión Nacional de Procesos Internos

**Mtro. Juan Carlos Lozano Martínez
Presidente**

**Líc. Aldo Adán Ovalle Campa
Secretario Técnico**

**Paloma de la Luz Martínez Aranda
Comisionada**

**Dayanne Cruz Hernández
Comisionada**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.